

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Acción de Tutela Daniel Esteban Rojas Fonseca vs. Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional. Radicación No. 2020-00075-00.

Como quiera que aún no se ha dictado sentencia, el juzgado, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991¹, **ACEPTA** el desistimiento presentado por el accionante respecto de la solicitud de amparo porque los hechos que dieron origen a tal pedimento desaparecieron.

Comuníquese esta decisión a las partes por la vía más expedita y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELASQUEZ SANDOVAL
Juez

¹ “El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente”.